

TRAVÉS DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, y respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de protección.

SEXTO.- Con fecha 15 de abril se procede por parte del Sr. Consejero de Bienestar Social a la incoación de un expediente de subvención directa por interés público y Social, formalizándose a través de un Convenio de Colaboración con la Fundación SAMU, para el año 2019, iniciándose el día 15 de mayo de 2019 y finalizándose el 31 de diciembre de 2019, existiendo un **RC (Retención de Crédito)** número **12019000030726** en la **Aplicación presupuestaria** número **05/23101/48000** de 25 de Abril por importe de **319.704,00 €** y otro **RC (Retención de crédito)** número **12019000031766** en la misma aplicación presupuestaria y con la misma fecha por importe de **239.778,00 €**, para hacer frente a la subvención extraordinaria por importe de **559.482,00 €**.

SÉPTIMO.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3. La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

OCTAVO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa con carácter extraordinario para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (559.482,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mensualmente, tras la presentación de la correspondiente relación mensual de los menores acogidos en el Centro. A tal efecto, se abonará la cantidad de **OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA (86,50 €)** diarios por cada menor acogido, estableciéndose un precio de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64,87 €)** en concepto de reserva de plaza (periodos vacacionales, permisos, abandonos voluntarios, etc), **para un total de VEINTIOCHO (28) PLAZAS**. Dicha relación mensual será conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, tramitándose posteriormente su correspondiente abono.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.